

REGLAMENTO OFICIAL

PREMIO AMÉRICA COMPLIANCE **ASOCIACIÓN AMÉRICA COMPLIANCE – COMPCO**

El Reglamento Oficial del Premio América Compliance se expide de conformidad con los Estatutos de la Asociación Colombiana de Compliance (COMPCO), específicamente conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 3, y 4 de los Estatutos.

Estos artículos establecen el objeto y las actividades que debe adelantar COMPCO para el desarrollo de los objetivos. Como normativa jerárquica superior, los estatutos guían y regulan las actividades y procesos de la Asociación, incluyendo la organización y otorgamiento del Premio América Compliance.

Este Reglamento tiene como propósito promover y reconocer la excelencia en el cumplimiento normativo y las mejores prácticas de Compliance en las organizaciones, alineándose con los objetivos y fines de COMPCO definidos en los Estatutos. En caso de discrepancias entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerán las disposiciones de los Estatutos.

CAPÍTULO I **OBJETIVOS**

Artículo 1 - El Premio América Compliance es una iniciativa de la Asociación América Compliance (“COMPCO”) con el apoyo de empresas patrocinadoras y que busca reconocer a las organizaciones colombianas sobresalientes e innovadoras en materia de cumplimiento normativo y buenas prácticas de Compliance teniendo como sus principales objetivos:

- a) Identificar y reconocer públicamente el esfuerzo de aquellas organizaciones que implementan las mejores prácticas corporativas, políticas y procedimientos de integridad empresarial; los mejores programas efectivos de cumplimiento, y la adopción de estándares innovadores de cumplimiento globales o locales. Se tendrán en cuenta también casos de éxito.
- b) Promover la cultura de Compliance, divulgar tecnologías y socializar experiencias exitosas en prevención de hechos que constituyen faltas de Compliance o que comprometan la integridad de las organizaciones.
- c) Destacar y promover tecnologías, procedimientos o soluciones normativas que ofrezcan perspectivas innovadoras de Compliance.
- d) Respalda el trabajo de oficiales o departamentos de cumplimiento cuyos resultados merezcan ser tomados como referencia empresarial.
- e) Llamar la atención de los reguladores, las organizaciones y el mercado sobre el valor de las políticas de autorregulación y la necesidad de promover y estimular tales políticas.

Artículo 2 - El Premio América Compliance tendrá carácter anual y el ciclo de la premiación comprenderá las siguientes etapas:

- a) Período de inscripción.
- b) Análisis de admisión de la organización participante.
- c) Período de presentación de documentación y/o justificación de las empresas no admitidas.

- d) Evaluación de los casos presentados por las organizaciones admitidas.
- e) Elección del ganador.
- f) Divulgación del Premio y el ganador en el sitio web oficial de COMPCO y en la edición próxima inmediata en el congreso anual de Compliance de COMPCO.

Artículo 3 - Uso y beneficios del Premio. El Premio América Compliance constituye un reconocimiento público de la excelencia en cumplimiento normativo y buenas prácticas de Compliance.

Este reconocimiento puede ser exhibido y aprovechado por la organización ganadora en sus propios ecosistemas empresariales y de redes sociales.

La organización ganadora podrá utilizar el reconocimiento en sus comunicaciones internas y externas, incluyendo materiales de marketing y presentaciones corporativas, sin necesidad de autorización previa por parte de COMPCO.

Este reconocimiento resalta el compromiso y la excelencia de las organizaciones en sus prácticas de Compliance. Toda divulgación del Premio debe hacer referencia explícita al año en que se otorgó el reconocimiento.

Artículo 4 - Publicidad y derechos adicionales del Premio. El Premio América Compliance brindará al ganador publicidad de su caso de éxito Compliance en las principales redes sociales de COMPCO y revistas aliadas, asegurando una amplia exposición ante las autoridades relevantes y el público general.

La organización ganadora tendrá el derecho de participar en un panel en la siguiente edición del evento Compliance, donde podrá exponer su solución de Compliance y realizar publicidad para su organización. Además, el ganador podrá utilizar el reconocimiento otorgado por el Premio para fortalecer su reputación y credibilidad en el mercado.

Para garantizar la integridad y prestigio del Premio, COMPCO realizará comunicaciones periódicas en sus redes y con sus aliados para resaltar los logros de los ganadores. Toda divulgación del Premio por parte de COMPCO y los ganadores deberá hacer referencia explícita al año en que se otorgó el reconocimiento.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5 - La participación del Premio América Compliance está dirigida a entidades privadas, públicas, de economía mixta y sin ánimo de lucro de cualquier sector que cumplan con las siguientes condiciones de participación:

- a) Ser una organización cuyas actividades sean desarrolladas en Colombia o que tengan presencia en el país.
- b) Cualquier empresa que cumpla con el numeral 1, podrá inscribirse realizando el pago de la tasa correspondiente, que será publicado en el sitio web oficial de COMPCO.
- c) La inscripción la deberá realizar el representante legal de la empresa o su apoderado para los efectos, anexando los debidos soportes que lo identifiquen.

- d) En caso de que dentro de la organización exista un departamento, área o símil de Compliance se deberá aportar la estructura organizacional.
- e) La organización participante deberá aportar el (los) caso (s) de éxito de Compliance que reflejen la innovación y el impacto generado en la cultura de cumplimiento de la organización.
- f) El representante legal o el apoderado será el encargado de remitir el (los) caso (s) de éxito con todos los soportes que les permita a los evaluadores comprobarlo y deberá remitir resultados verificados a la fecha de la inscripción.
- g) Adicionalmente el representante legal o apoderado se deberá encargar de nombrar a todos los miembros del equipo involucrados en la ejecución y alcance del caso de éxito.
- h) Se deberá remitir el caso dentro de las fechas estipuladas previamente publicadas en la página web y redes sociales de COMPCO. No se aceptarán inscripciones extemporáneas.

Artículo 6 – Las organizaciones a que se refiere el Art. 4 deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

- a) No estar sancionada por reguladores o autoridades financieras, societarias, de consumo, de libre competencia, de datos o disciplinarias.
- b) No estar sancionada por autoridades administrativas por hechos vinculados conductas antiéticas constitutivas de corrupción.
- c) No haber sido condenado en el ámbito local o internacional por hechos violatorios de derechos humanos, o condenado por conductas asociadas a trabajo esclavo, trabajo infantil, o atentados contra el medio ambiente.

Parágrafo. COMPCO se reservará el derecho de admisión de un participante si recibe o recaba información de Compliance negativa relevante sobre el interesado.

Parágrafo Primero. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Evaluador podrá considerar la admisión de organizaciones que, habiendo sido sancionadas por autoridades, hayan demostrado una reacción categórica de cumplimiento normativo y que, a juicio del Comité, hayan dado plenas muestras de rehabilitación y compromiso con las mejores prácticas de Compliance.

Estas organizaciones deberán presentar evidencia detallada de las acciones correctivas implementadas y los resultados obtenidos para demostrar su evolución positiva en materia de cumplimiento normativo.

Artículo 7 - Las organizaciones participantes deberán diligenciar el formulario de participación dentro de las fechas publicadas en la página web y redes sociales de COMPCO:

La inscripción se deberá realizar mediante el formulario señalado en la página web y redes sociales de COMPCO, en el cual se deberán adjuntar todos los soportes mencionados en el Art. 4 y cumpliendo con los requisitos de admisión del Art. 5.

Artículo 8 – COMPCO admitirá un máximo de seis (6) organizaciones. Las organizaciones que no sean admitidas por COMPCO para la participación del Premio, desde que fueran notificadas, tendrán 15 días para presentar todas sus justificaciones y documentación soporte que evidencie su derecho a participar para la consideración de la premiación.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DEL CASO DE ÉXITO COMPLIANCE

Artículo 9 - Las organizaciones participantes podrán presentar sus políticas, planes y casos sobresalientes en materia de prevención de riesgos en las áreas de gestión de Compliance permitidas, incluyendo (sus) caso (s) de éxito, en el formato de su propia elección. No obstante, para que la postulación sea tenida en cuenta, la presentación deberá contender como mínimo:

- a) Resumen y contexto del caso.
- b) Riesgos identificados.
- c) Definición del reto superado o problema resuelto.
- d) Alcance e impacto de la solución (a nivel interno, regional o nacional).
- e) Resultados y beneficios obtenidos.
- f) Inversión y recursos involucrados.
- g) Líderes y miembros involucrados.

Artículo 10 - El Comité evaluador estará conformado por:

- 1. El Presidente de América Compliance – COMPCO –.
- 2. Cuatro (4) miembro de la Junta Directiva de América Compliance – COMPCO –.

El Comité evaluador podrá hacerse asesorar por expertos o instituciones vinculadas a soluciones de Compliance.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 11 - Los miembros del Comité Evaluador, evaluarán el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y elegirá el ganador del Premio América Compliance entre las organizaciones que cumplan con los criterios a que se refiere el presente reglamento. Cada miembro del comité evaluador asignara una puntuación de uno (1) a veinte (20) a cada uno de los siguientes ítems a evaluar:

- 1. Creatividad en la presentación del caso.
- 2. Resultados obtenidos.
- 3. Impacto económico y/o social.
- 4. Carácter innovador.
- 5. Grado de complejidad.

Para que la evaluación sea válida se requerirá la participación y votación de al menos tres (3) miembros del comité.

El ganador será aquel que obtenga la mayor puntuación según la evaluación del comité.

Una vez recibidas las postulaciones el Comité evaluador tendrá un máximo de dos (2) meses para revisar, evaluar y seleccionar el ganador. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un (1) mes más según la cantidad y complejidad de los casos recibidos

Artículo 12 – Los jurados evaluarán los casos presentados por las organizaciones asignando la puntuación mencionada en el Art. 10 considerando los siguientes elementos de Compliance dentro de la organización:

1. Compromiso de la Alta Dirección.
2. Responsabilidad e independencia de la función de Compliance.
3. Gestión de riesgos de Compliance.
4. Políticas y procedimiento de Compliance (Código de Ética, políticas, etc.).
5. Formación de Compliance.
6. Acciones de comunicación interna y externa.
7. Tratamiento con terceras partes.
8. Canal de Denuncias, remediación y medidas disciplinarias.
9. Monitorización del programa de Compliance.
10. Transparencia y responsabilidad social.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13 – Todos los participantes, al momento de inscribirse deberán realizar las siguientes declaraciones de fuentes u origen de fondos y actividades lícitas:

- a) Declaran que los recursos sus recursos provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad nacional e internacional.
- b) Que no admitirán que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- c) Que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades lícitas.
- d) Que no se encuentran en ninguna lista de reporte internacional o bloqueado por actividades de narcotráfico, lavado de activos, o delitos asociados al turismo sexual.

Artículo 14 - Las fechas y plazos previstos podrán ser revisados y modificados ante la necesidad de posibles ajustes. Estos cambios se comunicarán por correo electrónico a todos los participantes.

Artículo 15 - Los participantes autorizan la publicación de su nombre y marca para fines únicamente de anunciar los participantes y ganador del Premio. COMPCO se compromete a mantener la total confidencialidad de la información entregada para el efecto, a la cual reconocemos su atributo confidencial.

El presente Reglamento y formulario de inscripción pueden sufrir modificaciones, según se estime conveniente para el desarrollo de la selección del Premio de forma transparente y eficaz.

FIN-